ESTUDIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los Principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
Fecha de emisión del estudio:	Enero de 2026
Dependencia que elabora el estudio:	SUBGERENCIA DE DESARROLLO
Modalidad de selección:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Objeto de la contratación:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LEVANTAMIENTOS, MEDICIONES Y ACTIVIDADES TOPOGRÁFICAS DE SOPORTE, NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANOS EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El artículo segundo (2°) de la Constitución Política dispone que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

La Carta Política ha establecido en su artículo 90 la denominada cláusula general de responsabilidad del Estado, señalando que éste es responsable patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción u omisión de las autoridades.

El artículo 209 ibidem dispone que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)".

Así mismo, el artículo 287 constitucional preceptúa que "las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley (...)", principio aplicable a las entidades descentralizadas del orden municipal, las cuales gozan de personería jurídica y autonomía administrativa, presupuestal y financiera.

De otra parte, conforme al artículo tercero de la Ley 80 de 1993, los fines de la contratación estatal son el cumplimiento de los fines del Estado, garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la comunidad, fines que resultan plenamente aplicables al Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI, dada su naturaleza y objeto misional.

En desarrollo del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, en el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, específicamente dentro del programa "Acceso a Soluciones de Vivienda", el cual busca la construcción de un territorio seguro, con oportunidades y una institucionalidad fortalecida que mejore la calidad de vida de la población del municipio de Chía, se hace indispensable fortalecer el componente técnico de apoyo a los procesos de estudios y diseños.

En este contexto, la vinculación de **dos (2) topógrafos** al equipo de la Subgerencia de Desarrollo resulta esencial para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente de las metas del programa "Acceso a Soluciones de Vivienda", el cual proyecta beneficiar aproximadamente a **350 familias** mediante la realización de estudios y diseños de vivienda. La contratación de dos profesionales en topografía permitirá atender de manera simultánea y oportuna múltiples frentes de trabajo, optimizando los tiempos de ejecución y asegurando la cobertura técnica requerida en los diferentes predios objeto de intervención.

Los topógrafos aportarán su conocimiento especializado en la obtención de información precisa del terreno, garantizando la correcta identificación de áreas, linderos, niveles y demás condiciones físicas necesarias para el desarrollo de proyectos habitacionales. Su participación asegura la calidad y confiabilidad de los levantamientos topográficos, minimiza riesgos en la etapa constructiva y optimiza el uso del suelo. Así mismo, los estudios topográficos constituyen la base técnica para desarrollos futuros, diseños arquitectónicos y urbanísticos, los cuales hacen parte integral de los procesos de elaboración de planos adelantados por el IDUVI.

Es importante señalar que, si bien el IDUVI cuenta actualmente con un contrato destinado a levantamientos topográficos específicos para predios objeto de avalúo, las necesidades institucionales actuales demandan un alcance técnico más amplio. Existen otros predios bajo la administración del Instituto que requieren estudios topográficos detallados para determinar su viabilidad dentro de los proyectos de vivienda digna y demás actuaciones urbanísticas. La disponibilidad de **dos topógrafos** permitirá realizar dichos análisis de manera paralela, garantizando una evaluación integral, oportuna y alineada con los objetivos del programa.

En consecuencia, la contratación de dos topógrafos no solo fortalecerá la planeación y ejecución de los proyectos de vivienda, sino que también facilitará la articulación interinstitucional en procesos de planificación urbana, gestión territorial y administración del suelo. La incorporación de este conocimiento técnico especializado contribuirá a que los proyectos se ejecuten con criterios de precisión, eficiencia y sostenibilidad, promoviendo el bienestar de las familias beneficiarias del municipio de Chía.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 3°, establece que los contratos de prestación de servicios que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regula los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, los cuales solo pueden encomendarse a personas naturales con la idoneidad requerida.

Por lo anterior, y dada la insuficiencia de personal adscrito a la Subgerencia de Desarrollo, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera se ha determinado que la planta de personal no cuenta con el número suficiente de profesionales que ostenten la idoneidad y experiencia técnica requerida en topografía para atender la demanda actual de la entidad.

Finalmente, una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026 y publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, se evidencia que la presente necesidad se encuentra debidamente incluida y programada para ser atendida mediante el presente proceso contractual.

Con la presente contratación se avanza en el cumplimiento de la siguiente meta:
SECTOR: *VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO*
PROGRAMA*: ACCESO A SOLUCIONES DE VIVIENDA*
META PRODUCTO: **META 138:** *BENEFICIAR A 350 FAMILIAS A TRAVÉS DE LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA VIVIENDA*
PROYECTO: *CONTRIBUCIÓN A LA VIVIENDA CON DIGNIDAD PARA LOS HABITANTES DE CHÍA*

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCION CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCION, LOS DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 OBJETO A CONTRATAR:
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LEVANTAMIENTOS, MEDICIONES Y ACTIVIDADES TOPOGRÁFICAS DE SOPORTE, NECESARIAS PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANOS EN LOS PROCESOS ADELANTADOS POR EL INSTITUTO DE

DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI.

2.2. Clasificación UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
81	10	15	02	DIBUJO TECNICO

2.3 Descripción del objeto a contratar. Características del servicio a contratar.

La incorporación de un topógrafo en la Subgerencia de Desarrollo es crucial para el programa "Acceso a Soluciones de Vivienda", que busca beneficiar a 350 familias con estudios y diseños habitacionales. Aunque el IDUVI ya tiene un contrato para levantamientos topográficos limitados a ciertos predios con un objetivo y meta diferente, es esencial ampliar este enfoque para incluir otras áreas en su gestión, asegurando un análisis detallado del terreno, con entregables que llevan a un objetivo de diseños y legalización, de los predios de las familias vulnerables. La experiencia del topógrafo no solo mejorará la calidad de los datos obtenidos, sino que también facilitará una planificación urbana efectiva y sostenible, optimizando el uso del suelo y garantizando un desarrollo que responda a las necesidades de las familias de Chía.

IDONEIDAD: Titulo de tecnólogo en topografía.

EXPERIENCIA: Experiencia relacionada de treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en actividades topográficas.

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará para con el IDUVI, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1.Realizar la toma de datos de campo y/o levantamientos topográficos planimétricos y altimétrico, de las diferentes familias postulantes al proyecto de legalización de asentamientos y/o otros proyectos propios del IDUVI.

2.Presentar los datos crudos, carteras de campo y anexos técnicos de acuerdo a la legislación vigente del orden nacional y territoriales para los productos entregados

3. Apoyar la elaboración del informe técnico y/o planos, producto de levantamientos topográficos que le sean solicitados por el supervisor, confrontando la información física respecto de la información y datos de escritura y certificación de tradición y libertad de estos.

4.Realizar las visitas técnicas a los bienes inmuebles que hacen parte de los diferentes programas que le sean asignados por el supervisor del contrato.

5. Responder todas las solicitudes asignadas relacionas al programa de subsidios mediante el sistema de gestión documental de acuerdo con los parámetros establecidos en la entidad y los tiempos establecidos por ley.

2.5.1.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de

ejecución del contrato.

2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato.

3. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato.

4. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

7. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.

8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato

9. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato.

10. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.

11. Acreditar los pagos de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL), como cotizante independiente y cuando fuere el caso, será su deber afiliar y realizar el pago de los respectivos aportes mencionados con anterioridad a los terceros que emplee para la ejecución del contrato, de manera tal que se garantice la cobertura total del SSI, y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 , Decreto 1295 de 1994, y demás normas concordantes o complementarias.

12. Las demás que por ley o contrato le correspondan y las demás obligaciones necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual, siempre que estén relacionadas con el mismo.

13. Verificar la disponibilidad y adecuado funcionamiento de los recursos tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el desarrollo del contrato.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL IDUVI: El IDUVI se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas.
5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado.

2.6 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: municipio de Chía, Cundinamarca.

2.8 PLAZO DE EJECUCIÓN: once (11) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.9. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del subgerente de desarrollo o quien haga sus veces y en los casos que designe el mismo un profesional universitario.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el inciso final del artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Decreto Anti-tramites"; para los contratos de Prestación de Servicios Profesionales y Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión no será obligatorio la liquidación del contrato, en tal sentido y acogiendo la normatividad vigente para el presente contrato se prescindirá de la liquidación del mismo.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Contratación Directa, causal de prestación de servicios profesionales, artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015

3.1.1. JUSTIFICACION: La modalidad fue establecida tomando como referencia la necesidad que se pretende satisfacer, la naturaleza y el objeto a contratar, las obligaciones y el valor del presupuesto oficial.

3.2 FUNDAMENTO JURÍDICO: La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión estatal.

Dispone el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 que corresponde a: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."

Teniendo en cuenta que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate. Entendiendo como tales servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la contratación directa.

4. ESTUDIO DEL SECTOR

A) Aspectos generales: En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas (naturales o jurídicas y en los dos casos cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades. Dentro de las diferentes alternativas que se presentan en el sector, el IDUVI considera que lo más conveniente es contar con una persona natural, ya que se requiere una atención personalizada, que le permita cumplir de

mejor forma el apoyo en la elaboración y revisión de los distintos procesos de contratación.

B) En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales como jurídicas y en los dos casos, debe contar con la idoneidad y la experiencia que les permite desarrollar sus actividades.

Las entidades públicas suelen contratar el servicio requerido de manera directa, entre ellas una vez consultado el SECOP se encuentran los siguientes contratos con objetos similares, pero desde el IDUVI no se ha celebrado objeto similar, razón por la cual se consultó si desde el sector central de la administración se han celebrado, encontrando entre otros los siguientes:

AÑO	No. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (relacionada con la misma modalidad a contratar)	CONTRATISTA	OBJETO	CUANTÍA	DURACIÓN
2025	CQ-CD-234-2025	CONTRATACION DIRECTA	Ramiro Artinez Gómez	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS EN TOPOGRAFIA DE MINAS Y OBRAS CIVILES EN EL MUNICIPIO DE CAQUEZA	3.350.000	25 días
2025	PS123-2025	CONTRATACION DIRECTA	Jesús Arturo López Henao.	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO EN TOPOGRAFIA A LA OFICINA DE PLANEACIÓN TÉCNICA AMBIENTAL, ADSCRITA A LA SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y MEJORAMIENTO INSTITUCIONAL DE EMPRESAS PÚBLICAS DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.	8.400.000	90 días

De acuerdo con el alcance que tuvieron estos contratos, se pudo constatar que en los contratos se adquirieron servicios de las mismas características, a las previstas en el presente estudio y que el valor a cancelar guarda coherencia con los precios del mercado.

En el sector se ofrecen estos servicios tanto por personas naturales o jurídicas las cuales cuentan con la organización y la formación que les permite desarrollar sus actividades.

IDONEIDAD. Título de tecnólogo en topografía.

EXPERIENCIA: Experiencia relacionada de treinta y siete (37) a cuarenta y ocho (48) meses de experiencia en actividades topográficas.

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO, INCLUYENDO FUENTE Y RECURSOS

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (60.302.550), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

5.1.2. JUSTIFICACION:

Por ser contratación directa se ordena el gasto por este valor sin recibir previamente varias ofertas.

Para determinar el valor del contrato también se tuvo en cuenta lo establecido en la resolución número 001 del 3 de enero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA TABLA DE PERFILES Y HONORARIOS, COMO REFERENTE PARA DETERMINAR LOS HONORARIOS Y REMUNERACIÓN DE SERVICIOS DE LOS CONTRATISTAS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÒN TERRITORIAL DE CHÌA –IDUVI- ",

Se deja constancia que, de acuerdo con el criterio establecido, este ya incluye los costos por concepto de

Impuestos contribuciones, y demás que fueron tenidos en cuenta.

El valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección es la suma de SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (60.302.550), incluidos todos los impuestos a que haya lugar y gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista.

DESCUENTOS TRIBUTARIOS. El IDUVI efectuará los descuentos de Ley del orden Nacional y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del Contrato.

5.1.3. FUENTE DE RECURSOS:

Para la suscripción del presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Subgerencia Administrativa y Financiera y el soporte del mismo reposa en el proceso contractual

5.2 FORMA DE PAGO: El IDUVI pagará el valor del contrato en once (11) pagos vencidos así:

UN PRIMER pago vencido, por un valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($5.664.785) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o fracción efectivamente ejecutada.

NUEVE (9) PAGOS mensuales vencidos, iguales y sucesivos, cada uno por un valor de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS ($5.482.050) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o la fracción efectivamente ejecutada, y

UN ULTIMO PAGO vencido por un valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS ($5.299.315) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** o la fracción efectivamente ejecutada teniendo en cuenta el plazo del contrato.

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo con el análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos publicados en el SECOP II y final de supervisión.

5.3 ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO: NO APLICA

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se presenta al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

De conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar y que este en capacidad de ejecutar el contrato.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar una persona *tecnóloga* con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector, que preste sus servicios *de apoyo a la gestión* para la ejecución del objeto contractual.

7. EL ANALISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No.1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento: Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Regulatorio	Expedición de normas o lineamientos que cambien las condiciones pactadas en el contrato	Puede llegar a afectar las obligaciones contractuales	2	2	4	Bajo	Entidad	Modificación del contrato para ajustarlo a las normas. Terminación anticipada	1	1	2	bajo	no	supervisor	Tres (03) días hábiles después de la entrada de vigencia de la nueva norma	A la suscripción del modificatorio o acta de terminación anticipada	Seguimiento a los cambios normativos	Mensualmente
2	GENERAL	Interno	Ejecución	Operacional	Factores de salud que generen incapacidad médica por un tiempo mayor a 5 días calendario consecutivos	Acumulación Del trabajo de la dependencia, no se podrán atender las solicitudes de las demás en los términos fijados internamente, demora en el trámite de procesos	2	3	5	Medio	Contratista/Entidad	Trabajo desde casa en el evento que se pueda realizar o suspensión o cesión o terminación anticipada	2	1	3	bajo	no	Supervisor	Informe del contratista sobre la incapacidad / verificación de actividades por parte del supervisor	Seguimiento a trabajo desde casa/Suscripción acta de reinicio o suscripción de la cesión del contrato o del acta de terminación del contrato	Seguimiento al desarrollo de actividades del contratista por parte del supervisor, informes y/o comunicaciones del contratista	Semanalmente
3	ESPECIFICO	interno	Ejecución	Operacional	Daños en los equipos asignados para el desarrollo de las obligaciones a cargo del contratista / daño o robo de los equipos de propiedad del contratista	Afecta la oportuna ejecución de las actividades	3	2	5	Medio	Contratista/Entidad	El contratista deberá hacer uso de sus implementos para el desarrollo de las obligaciones a su cargo/Realizar la sustitución de los equipos averiados (entidad)/ asumir el costo de reposición de los equipos cuando sean de propiedad del contratista	3	1	4	Bajo	si	Contratista/Entidad	A la ocurrencia del hecho	1 Dia	Revisiones periódicas a los equipos	semanal

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exige garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa.

9. LA INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO

COMERCIAL
Así mismo se informa que la presente contratación (si) ( ) (no) (x) está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el estado Colombiano, de conformidad por lo dispuesto en el anexo cuarto; lista de excepciones al aplicación de los acuerdos comerciales, numeral cinco el cual señala "los contratos de empleo público y medidas relacionadas", del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente los contratos de prestación de servicios están exceptuados a la publicación de acuerdos comerciales.
10.ANEXOS
• Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. • Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta.

ELABORÓ HERNAN DAVID RODRIGUEZ CONTRATISTA SUBGERENTE DE DESAROLLO	FIRMA
APROBÓ JEYSON HERNANDO SÁNCHEZ ROMERO SUBGERENTE DE DESAROLLO	FIRMA